

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000025-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516053429 - 85]****VISTO:**

El Informe Técnico N.° 000045-2026-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [516053429-84], de fecha 20 de agosto del 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la **Ley N.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, establece que los gobiernos regionales deben implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, actualmente Ministerio del Ambiente – MINAM, sobre la base de los órganos que desempeñan funciones ambientales en el ámbito regional;

Que, el artículo 23 de la citada Ley establece que las **Comisiones Ambientales Regionales (CAR)** constituyen instancias de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y la concertación entre los sectores público y privado;

Que, los incisos b) y c) del artículo 53 de la **Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, concordantes con el artículo 40 del **Decreto Supremo N.° 008-2005-PCM**, establecen, entre las funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental, la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA), en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del **Decreto Legislativo N.° 1013**, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), respectivamente;

Que, mediante el **Decreto Supremo N.° 014-2024-MINAM**, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estableciéndose disposiciones para la adecuación de la conformación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N.° 00033-2025-MINAM**, de fecha 6 de febrero de 2025, se aprueba la *Guía para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental*, en la cual se establecen orientaciones para la adecuación de las Comisiones Ambientales Regionales a las disposiciones del Decreto Supremo N.° 014-2024-MINAM, así como para la aprobación de su respectivo Reglamento Interno mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante la **Ordenanza Regional N.° 000017-2025-GR.LAMB/CR [515796398-20]**, se aprobó la adecuación de la **Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L)** a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 014-2024-MINAM, así como su nuevo Reglamento Interno;

Que, en el marco de la implementación de la citada Ordenanza Regional y de conformidad con las disposiciones establecidas en el nuevo Reglamento Interno de la CAR-L, la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental** solicitó, mediante diversos oficios, a las entidades integrantes de dicha instancia la designación y acreditación de sus representantes titular y alterno;

Que, a la fecha, diversas entidades públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil, han cumplido con designar y acreditar a sus respectivos representantes ante la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque; sin perjuicio de ello, las entidades que aún no hubieran efectuado dicha acreditación podrán realizarla con posterioridad, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de la CAR-L, formalizándose el reconocimiento de sus representantes mediante la correspondiente Resolución Gerencial Regional;

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000025-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516053429 - 85]**

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N.° 000038-2025-GR.LAMB/GRRNGA [516053429-31]**, se reconoció a los representantes titulares y alternos designados por sus respectivas instituciones, entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones ambientalistas y organizaciones de la sociedad civil ante la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L);

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N.° 000007-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516053429-50]**, se reconoció a los representantes titular y alterno designados por la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque ante la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L);

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N.° 000009-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516053429-57]**, se reconoció a los representantes titular y alterno designados por **PERUPETRO S.A.** ante la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L);

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N.° 000013-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516053429-59]**, se reconoció a los representantes titulares y alternos designados por la **Asociación Red de Arborización Urbana de Lambayeque** ante la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L);

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N.° 000019-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516053429-68]**, se reconoció a los representantes titulares y alternos designados por la **Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo** ante la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L);

Que, mediante el **Informe Técnico N.° 000045-2026-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [516053429-84]**, se recomienda formalizar el reconocimiento de los representantes titular y alterno designados por la **Autoridad Portuaria Regional Lambayeque** ante la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L), mediante la emisión de la correspondiente Resolución Gerencial Regional;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado mediante **Ordenanza Regional N.° 005-2018-GR.LAMB/CR**, así como con las disposiciones establecidas en la normativa vigente y en el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer a los representantes titulares y alternos designados por la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque ante la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L), de acuerdo con la siguiente nómina:

Titular: Marty Llontop Samillán.

Alterno: Gabriela Soplopuc Quispe.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución a los representantes titulares y alternos acreditados ante la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L).

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la difusión de la presente Resolución a través del portal electrónico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000025-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516053429 - 85]**



Firmado digitalmente

GLADYS ANGELICA FENCO ESCAJADILLO

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha y hora de proceso: 20/08/2026 - 15:20:19

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL  
TEOFILO FARROÑAN SANTISTEBAN  
DIRECTOR DE GESTION Y NORMAT. AMB  
20-08-2026 / 15:20:03